



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

"Año de la universalización de la salud"

Puerto Callao, 30 de Enero del 2019

**OFICIO N° 038-2020-MDY-ALC.**

Señor:  
**GENERAL EP (r) JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDES**  
Presente.-



**ASUNTO:** Remito documentos complementarios para la Continuidad de recursos para la ejecución de las IOARR, en el marco del **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.**

- REFERE:**
- a) **INFORME N° 008-2020-MDY-GPPyR/ESAF**
  - b) **INFORME N° 00112-2020-MDY-GI**
  - c) **DECRETO SUPREMO N° 054-2019-PCM**
  - d) **Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES**
  - e) **DECRETO SUPREMO N° 352-2019-EF**
  - f) **DECRETO URGENCIA N° 014-2019**

De mi especial consideración y estima personal, es propicio dirigirme a su Despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remito documentos complementarios para la continuidad de recursos en el presente ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de las siguientes IOARR:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
<b>2453873:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	333,787.00
<b>2454025:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PÜENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1'031,581.00
<b>2453892:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PÜENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1'678,617.00
<b>2454029:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2'362,669.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	<b>5'406,654.00</b>



Dichas intervenciones a ejecutarse con recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres, en mérito a la priorización en el acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES y el Decreto Supremo N° 352-2019-EF, de fecha 27 de noviembre del 2019, donde se autorizó la incorporación de recursos vía crédito Presupuestario del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto correspondiente a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha asciende a: **S/ 5'502,608.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES).**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Cabe indicar que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, indica que para garantizar la continuidad de las inversiones a cargo de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales, autorizar al Poder Ejecutivo para incorporar en el Presupuesto Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de Diciembre del 2019 y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento.

Esta incorporación de los recursos en el periodo 2020 se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Los Decretos Supremos correspondientes se publican hasta el 31 de marzo del 2020.

Por lo que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas por los funcionarios del FONDES cumplimos con remitir adjunto al presente los Informes Técnicos sustentatorios, de las acciones y tramites realizadas por nuestra institución para ejecutar las IOARR descritas líneas arriba, que debido al reducido tiempo no se ha logrado certificar, devengar ni girar la fase de ejecución, salvo la elaboración del expediente técnico que si se hizo al 100 por ciento en el ejercicio 2019.

Se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Formato: continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES
- Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución de Gasto – SIAF
- INFORME N° 008-2020-MDY-GPPyR/ESAF
- INFORME N° 00112-2020-MDY-GI

Esperando contar con su atención aprovecho la oportunidad para reiterarle la muestra de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Abg. Jerly Diaz Chota*  
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 008-2020-MDY-GPPyR/ESAF**

**A** : **ABG. JERLY DIAZ CHOTA**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**DE** : **LIC. ADM. E. SANTIAGO ACTUARI FASABI**  
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

**ASUNTO** : **CONTINUIDAD DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

**REFERENCIA** : **A) INFORME N° 0035-2020-MDY-GI**  
**B) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538-2019-MDY**  
**C) OFICIO N°453-2019-MDY/ALC**

**FECHA** : Puerto Callao, 29 de Enero del 2020

Es grato dirigirme a usted. Saludarle y a la vez informarle, en atención al documento de la referencia, hacerle de conocimiento la información complementaria sobre la incorporación vía transferencias de partidas del D.S N° 352-2019-EF.

Esta Gerencia en cumplimiento del Decreto Supremo N° 352-2019-EF. Cumplió en realizar la incorporación del presupuesto mediante la nota de Modificación Presupuestaria N°1562. EL CUAL FUE APROBADO CON Resolución de Alcaldía N°538-2019-MDY con fecha 29 de noviembre de 2019 por el titular del pliego, con un presupuesto de S/. 5, 502,608.00.

Posteriormente de fecha 02 de diciembre del año 2019 se procedió a realizar las certificaciones presupuestales Número 2117, 2118 Y 2119. Para el pago de los expedientes técnicos de los tres puentes por un monto de S/. 95,954.00, luego nos Asignaron Financieramente el monto total de la certificación; para seguir con su trámite y ser devengado y posteriormente girado en un 100% tal como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTO	DATOS PARA LA CONTINUIDAD				
	PIM 2019 (a)	ASIGNACIÓN FINANCIERA 2019 (b)	DEVENGADO 2019 (c)	GIRADO 2019 (d)	Diferencia (+) NO DEVENGADO (e) (a) - (c)
RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CASERIO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	333,787.00	-	-	-	333,787.00
RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,061,581.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	1,031,581.00
RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,712,117.00	33,500.00	33,500.00	33,600.00	1,678,617.00
RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) AA. HII 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,395,123.00	32,454.00	32,454.00	32,454.00	2,362,669.00
<b>TOTALES</b>	<b>5,502,608.00</b>	<b>95,954.00</b>	<b>95,954.00</b>	<b>95,954.00</b>	<b>5,406,654.00</b>

**I.- ANALISIS**

Para el 2020, de acuerdo al DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Como se puede observar en los antecedentes, la Unidad Ejecutora a través de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizó los trámites y procedimientos de incorporación de recursos vía Transferencias de Partidas, lo cual fue aprobado mediante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MDY, de fecha 29-11-2019. De acuerdo a la siguiente cadena funcional.

<b>Categoría presupuestaria</b>	<b>: 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad En el sistema de transporte.</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: Recursos por Operaciones oficiales de Crédito. 2.6 Adquisición de activos no financieros.</b>
<b>Monto</b>	<b>: 5, 502 ,608 .00</b>

### II. Conclusión.

El recurso pendiente a transferir es por la suma de S/. 5, 406, 654.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), según formato de continuidad de inversiones del FONDES.

Los proyectos cumplen con los criterios específicos para la determinación de la continuidad de los recursos por operaciones oficiales de crédito comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del año 2019, según el Art. 51 literal a) del DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.

Los recursos para la ejecución de las inversiones en mención, se encuentran a cargo de la comisión multisectorial del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastre naturales.

Este despacho en cumplimiento del Decreto Supremo N° 352-2019-EF. Cumplió en realizar la incorporación del presupuesto mediante la nota de Modificación Presupuestaria N°1562, EL CUAL FUE APROBADO CON Resolución de Alcaldía N°538-2019-MDY con fecha 29 de noviembre de 2019 por el titular del pliego, con un presupuesto de S/. 5, 502,608.00

Posteriormente de fecha 02 de diciembre del año 2019 se procedió a realizar las certificaciones presupuestales Número 2117, 2118 Y 2119 para el pago de los expedientes técnicos de los tres puentes por un monto de S/. 95,954.00, (Noventa y cinco mil Novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) faltando por certificar el monto de S/. 5, 406,654.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Seis mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro) para llegar al monto total de la transferencia del **D.S N° 352-2019-EF.**

Es preciso recalcar que para cumplir con los trámites necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión antes mencionados es necesario contar con marco presupuestal disponible para poder realizar la certificación presupuestal.

### III. Recomendaciones.

Se recomienda comunicar con oficio a la comisión multisectorial del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES e Instituto nacional de defensa civil (INDECI), para la devolución y recuperación de la asignación financiera según el DECRETO SUPREMO N° 352-2019-EF. De fecha 27/11/2019, para cumplir la ejecución de las inversiones en mención.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Atentamente,

C.c.  
Archivo.  
Esaf\*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Santiago Actuari Fasabi*  
**Lic. Adm. Santiago Actuari Fasabi**  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

**MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
 PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha [301820]

SE C. FUNC FF RB	PRG/PROY ACT/IOBR FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL CERTIFICADO (b)	SALDO (a - b)	% AVANCE (b / a)
0126	0138.2453873.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033 .0066 Meta: 00001 - 0283031 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCCHA DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	333,787	333,787	0.00	333,787.00	0.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>333,787</b>	<b>333,787</b>	<b>0.00</b>	<b>333,787.00</b>	<b>0.00</b>
0127	0138.2453892.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033 .0066 Meta: 00001 - 0283028 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	1,645,117	1,645,117	0.00	1,645,117.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	67,000	67,000	33,500.00	33,500.00	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>1,712,117</b>	<b>1,712,117</b>	<b>33,500.00</b>	<b>1,678,617.00</b>	<b>1.96</b>
0128	0138.2454025.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033 .0066 Meta: 00001 - 0283029 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	1,001,581	1,001,581	0.00	1,001,581.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	60,000	60,000	30,000.00	30,000.00	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>1,061,581</b>	<b>1,061,581</b>	<b>30,000.00</b>	<b>1,031,581.00</b>	<b>2.83</b>
0129	0138.2454029.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033 .0066 Meta: 00001 - 0283030 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	2,330,213	2,330,213	0.00	2,330,213.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	64,910	64,910	32,454.24	32,455.76	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>2,395,123</b>	<b>2,395,123</b>	<b>32,454.24</b>	<b>2,362,668.76</b>	<b>1.36</b>
<b>TOTAL EJECUTORA</b>		<b>0</b>	<b>5,502,608</b>	<b>5,502,608</b>	<b>95,954.24</b>	<b>5,406,653.76</b>	<b>1.74</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
*Santiago Actuari Fasabi*  
**Lic. Adm. Santiago Actuari Fasabi**  
 Gerente de Planificación, Presupuesto y  
 Racionalización

**MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
 PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA [301820]

PRG SE C. FUNC FF RB	PROY ACTIV OBR	FU DIF	GRPF	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL CERTIFICADO (b)	SALDO (a - b)	% AVANCE (b / a)
RESUMEN ...									
TOTAL FUENTE 3				0.00	5,502,608.00	5,502,608.00	95,954.24	5,406,653.76	1.74
RESUMEN ...									
TOTAL RUBRO 19				0.00	5,502,608.00	5,502,608.00	95,954.24	5,406,653.76	1.74
<b>TOTAL</b>				<b>0.00</b>	<b>5,502,608.00</b>	<b>5,502,608.00</b>	<b>95,954.24</b>	<b>5,406,653.76</b>	<b>1.74</b>



  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA**  
**L.c. Adm. Santiago Actuari Fasabi**  
 Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

**MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
 PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha [301820]

SEC. FUNC FF RB	PRG/PROD/PROY ACT/AMOBRA FU DIVF GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a - b)	ANCE (a)
0126	0138.2453873.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033.0066 Meta: 00001 - 0283031 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCCHA DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	333,787	333,787	0.00	333,787.00	0.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>333,787</b>	<b>333,787</b>	<b>0.00</b>	<b>333,787.00</b>	<b>0.00</b>
0127	0138.2453892.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033.0066 Meta: 00001 - 0283028 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000 UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	1,645,117	1,645,117	0.00	1,645,117.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	67,000	67,000	33,500.00	33,500.00	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>1,712,117</b>	<b>1,712,117</b>	<b>33,500.00</b>	<b>1,678,617.00</b>	<b>1.96</b>
0128	0138.2454025.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033.0066 Meta: 00001 - 0283029 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000 UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	1,001,581	1,001,581	0.00	1,001,581.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	60,000	60,000	30,000.00	30,000.00	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>1,061,581</b>	<b>1,061,581</b>	<b>30,000.00</b>	<b>1,031,581.00</b>	<b>2.83</b>
0129	0138.2454029.4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15.033.0066 Meta: 00001 - 0283030 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, OBRA: 1.000, UCAYALI, CORONEL PORTILLO, YARINACocha						
3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	2,330,213	2,330,213	0.00	2,330,213.00	0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	64,910	64,910	32,454.24	32,455.76	50.00
<b>TOTAL META</b>		<b>0</b>	<b>2,395,123</b>	<b>2,395,123</b>	<b>32,454.24</b>	<b>2,362,668.76</b>	<b>1.36</b>
<b>TOTAL EJECUTORA</b>		<b>0</b>	<b>5,502,608</b>	<b>5,502,608</b>	<b>95,954.24</b>	<b>5,406,653.76</b>	<b>1.74</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
**Ejc. Adm. Santiago Actuari Fasabi**  
 Gerente de Planificación, Presupuesto y  
 Racionalización



**MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
 PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha [301820]

SE C. FUNC FF RB	PRG/PROY/ACT/IOBR FU DIV/ GRPF CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (a)	TOTAL DEVENGADOS (b)	SALDO (a - b)	VARIANZA (b/a)
	RESUMEN ...						
	TOTAL FUENTE 3	0.00	5,502,608.00	5,502,608.00	95,954.24	5,406,653.76	1.74
	RESUMEN ...						
	TOTAL RUBRO 19	0.00	5,502,608.00	5,502,608.00	95,954.24	5,406,653.76	1.74
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>5,502,608.00</b>	<b>5,502,608.00</b>	<b>95,954.24</b>	<b>5,406,653.76</b>	<b>1.74</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
*Sadua*  
**Lic. Adm. Santiago Actuari Fasabi**  
 Gerente de Planificación, Presupuesto y  
 Racionalización



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Jr. 2 de Mayo N° 277. Yarinacocha  
Teléf. 061-596407 – Email: [muniyarinacocha.gob.pe](mailto:muniyarinacocha.gob.pe)



## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la universalización de la salud”

### INFORME N° 0112-2020-MDY-GM-GI

A : ABG. JERLY DÍAZ CHOTA  
Alcaldesa de la MD Yarinacocha.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO Y SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

REFERENCIA : INFORME N° 0035-2020-MDY-GI  
Acta N° 15 Comisión Multisectorial FONDES 2019  
DECRETO SUPREMO: 352-2019-EF

FECHA : Puerto Callao, 29 de enero del 2020

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento el estado situacional de las IOARR:

- ✓ “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali”, con CUI N° 2453892, valor total de la inversión S/.1'670,616.08 incluido IGV.
- ✓ “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (Puente Sakura), Distrito de Yarinacocha–Coronel Portillo-Ucayali “con CUI N° 2454029, valor total de la inversión S/. 2'362,688.41 incluido IGV.
- ✓ “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (Puente Renacal), Distrito de Yarinacocha–Coronel Portillo – Ucayali” con CUI N° 2454025, valor total de la inversión S/.1'031,402.25 incluido IGV.
- ✓ “RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CASERIO HUITOCOCHA (Puente Huitococha), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali” con CUI N° 2453873, valor total de la inversión S/.303,786.49 incluido IGV.



**ANTECEDENTES**

1. En vista de la urgencia de atención de emergencias en nuestro distrito debido a fenómenos naturales, se tiene la necesidad de realizar la actividad para su mitigación y la recuperación de infraestructura vial.
2. Con Decreto Supremo N° 352-2019-EF, de fecha 27 de Noviembre del 2019, el gobierno autorizó el crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y otras entidades a nivel nacional, financiado en su totalidad con un monto que asciende a la suma de S/ 5' 502,608.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)
3. Mediante las RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2019-MDY-GM, de fecha 13.12.19, se aprueba el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERIO HUITOCOCHA (PUENTE HUITOCOCHA), DISTRITO DE YARINACOCHA –PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO –UCAYALI;
4. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2019-MDY-GM, de fecha diciembre del 2019 , se aprueba el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.
5. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2019-MDY-GM, de fecha 16.12.19, se aprobó el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.
6. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2019-MDY-GM, de fecha 26.12.19, se aprobó el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.

**OBJETIVO**

7. Ejecutar el conjunto de intervenciones orientadas a dotar de una infraestructura eficiente, que responda adecuadamente a las necesidades de los pobladores beneficiarios directos, para ello además se coordinara con las autoridades y población en general a fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto durante la vida útil (trabajos de operación y mantenimiento)

**BASE LEGAL**

8. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
9. Decreto Supremo N° 352-2019-EF

**ESTADO SITUACIONAL DE LAS IOARR**

10. A la fecha se está realizando los actos preparatorios para la ejecución de las inversiones, cuyo código, nombre y monto requerido para la ejecución en el 2020 se indica en el presente cuadro:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO
2453873: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	333,787.00
2454025: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1'031,581.00
2453892: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1'678,617.00
2454029: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2'362,669.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	<b>5'406,654.00</b>

- 11. Con fecha de diciembre del 2019 se realizó la solicitud de elaboración de términos de referencia, actos preparatorios para el proceso de selección en función al cronograma establecido por el SEACE.
- 12. La renovación de las únicas vías con las cuales se comunican los asentamientos humanos y caseríos beneficiarios hacia la capital y mercados cercanos sirven para intercambiar sus productos de pan llevar que es de vital importancia.
- 13. Con estas IOARR se lograra renovar y prevenir la intransitabilidad de la infraestructura vial, ya que contara con nueva infraestructura.

**CONCLUSIONES**

- 14. A la fecha no se realiza la renovación de los puentes, el deterioro es continuo e intransitable perjudicando a la población para que realice el intercambio comercial de productos de pan llevar con los mercados regionales y locales.
- 15. El proceso de elaboración de términos de referencia a la fecha están concluidos al 100 por ciento.
- 16. La ejecución de las IOARR beneficiara a los asentamientos humanos y caseríos.
- 17. Es de vital importancia su renovación, que es única infraestructura vial de intercambio comercial y cultural con la capital del distrito y mercados cercanos para mejorar la calidad de vida de los pobladores.

**RECOMENDACIONES**

- 18. Se recomienda que su renovación se haga realidad para el beneficio de los pobladores de los asentamientos humanos y caseríos mencionados y dar transito normal de vehículos a nivel del distrito.
- 19. De igual manera se recomienda contar con el financiamiento para lograr el objetivo buscado, anhelo de la población Yarinense que se ve restringido y desventaja con otros que cuentan con una infraestructura vial en buen estado.

Se adjunta:

- Panel fotográfico
- Resoluciones que aprueban los expedientes técnicos
- Proveídos en los cuales se solicita la elaboración de los términos de referencia

Es todo cuanto informe para sus fines pertinentes, y hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 Ing. Victoria Fiorella Salazar Bazán  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

# PANEL FOTOGRÁFICO



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

El presente panel fotográfico está referido a la situación actual del proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.



En él se presentan los siguientes datos relevantes del proyecto:

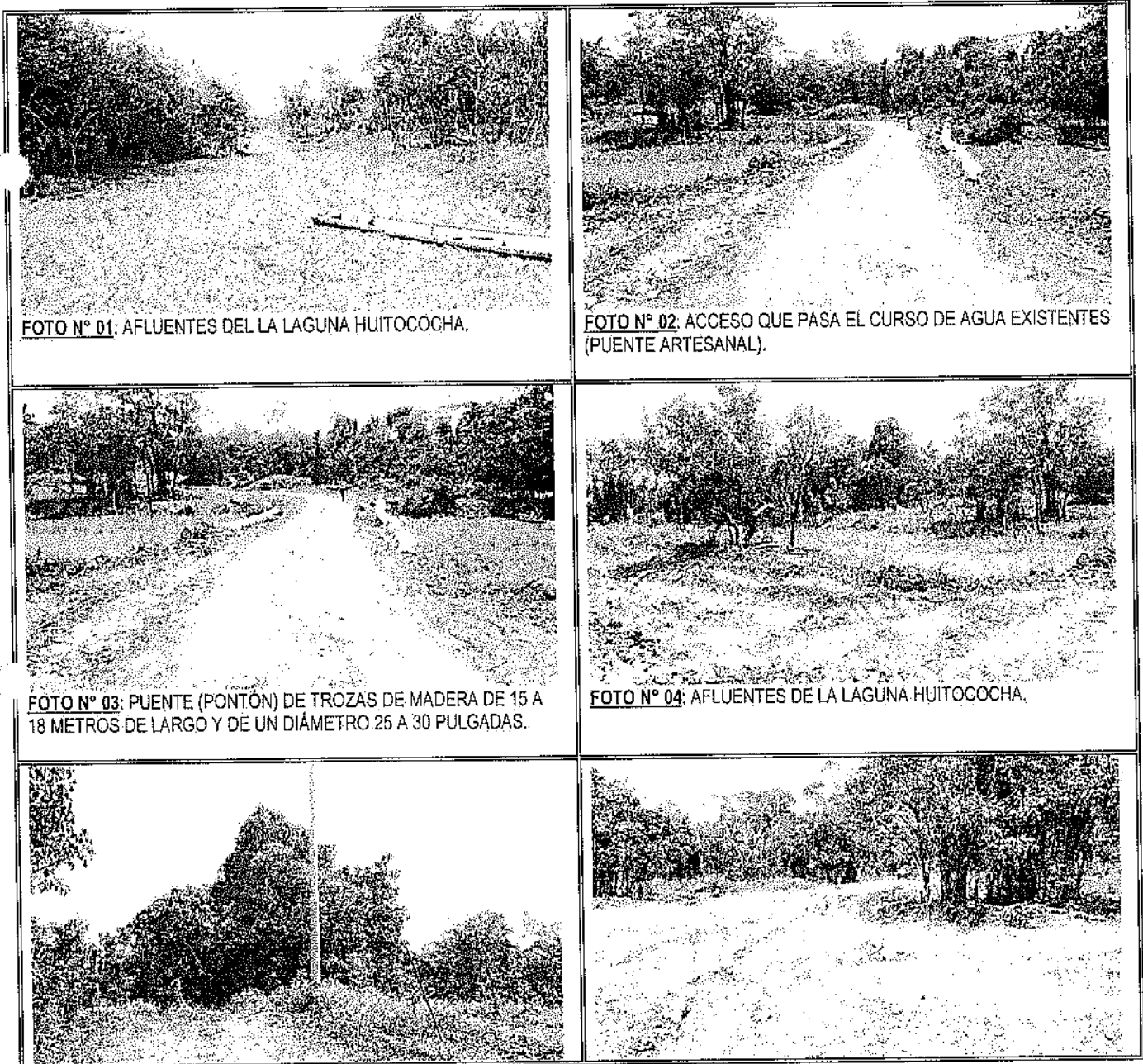


FOTO N° 05: POSTE DE REDES ELÉCTRICAS CERCANAS AL LUGAR DE LA OBRA.

FOTO N° 06: LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ZONA TRANSCURRE CON NORMALIDAD EN ÉPOCAS DE VERANO.

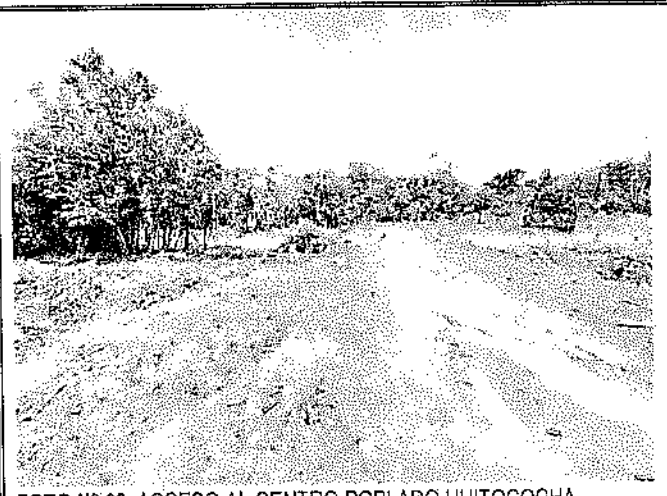
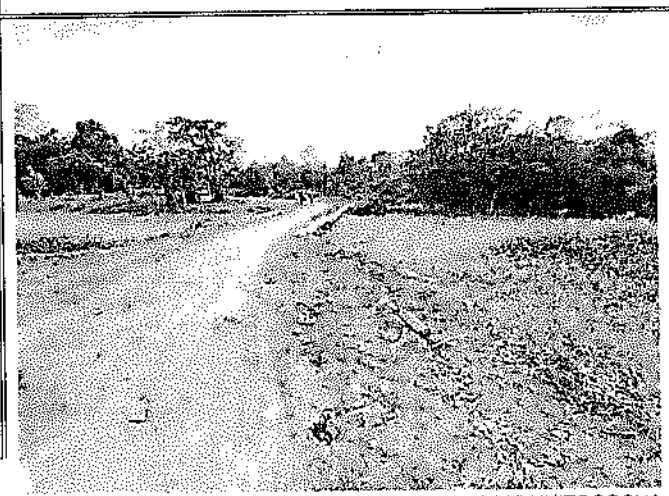


FOTO N° 07: VISTA DEL LUGAR DE LA OBRA PUENTE HUITOCOCHA.

FOTO N° 08: ACCESO AL CENTRO POBLADO HUITOCOCHA.

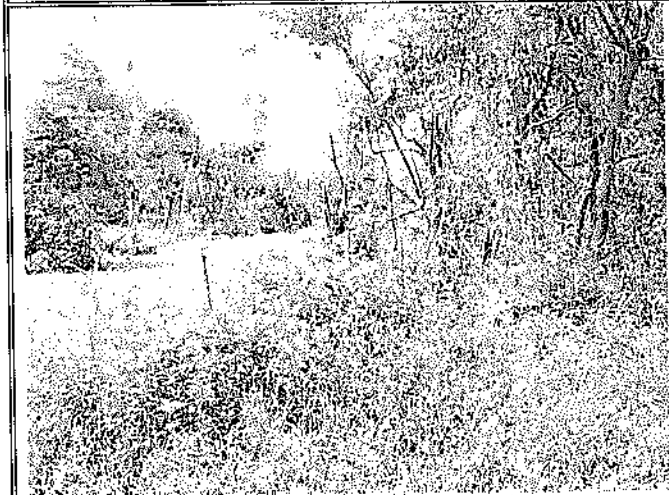


FOTO N° 09: VEGETACIÓN CARACTERÍSTICA DE LA ZONA DEL PROYECTO.

FOTO N° 10: SE APRECIA LA VEGETACIÓN DE LA ZONA CERCANA AL PROYECTO.





**FOTO N° 11:** EL NIVEL DE CRECIENTE MÁXIMA DEL ESPEJO DE AGUA PUEDE LLEGAR HASTA LOS 4 METROS DE LA BASE DEL POSTE DE LUZ.



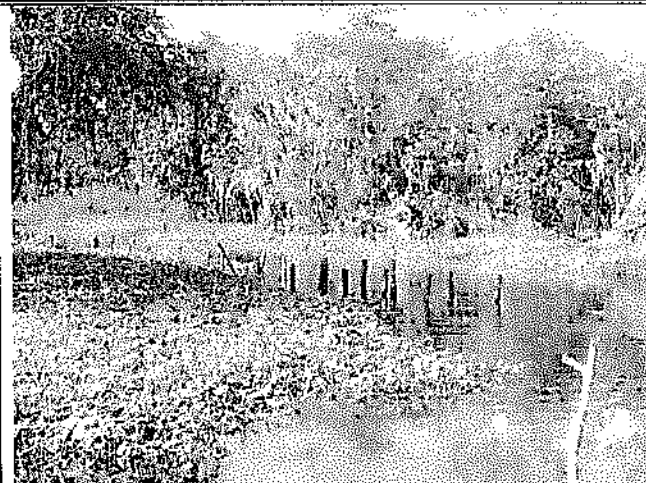
**FOTO N° 12:** EL MATERIAL QUE SIRVE DE RASANTE EN LA ZONA ES UN MATERIAL SUELTO CARENTE DE COMPACTACIÓN.



**FOTO N° 13:** SALIDA DEL PUENTE EXISTENTE



**FOTO N° 14:** MATERIAL SUELTO PRESENTE EN LOS ALREDEDORES DE LA OBRA



**FOTO N° 15:** VISTA DEL PUENTE EN ÉPOCAS DE CRECIENTE MODERADA.



**FOTO N° 16:** EL NIVEL DE ESPEJO DE AGUA SUPERA CON FACILIDAD LA COTA DEL PUENTE EXISTENTE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL)  
DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

PANEL FOTOGRAFICO DE VISITA A CAMPO

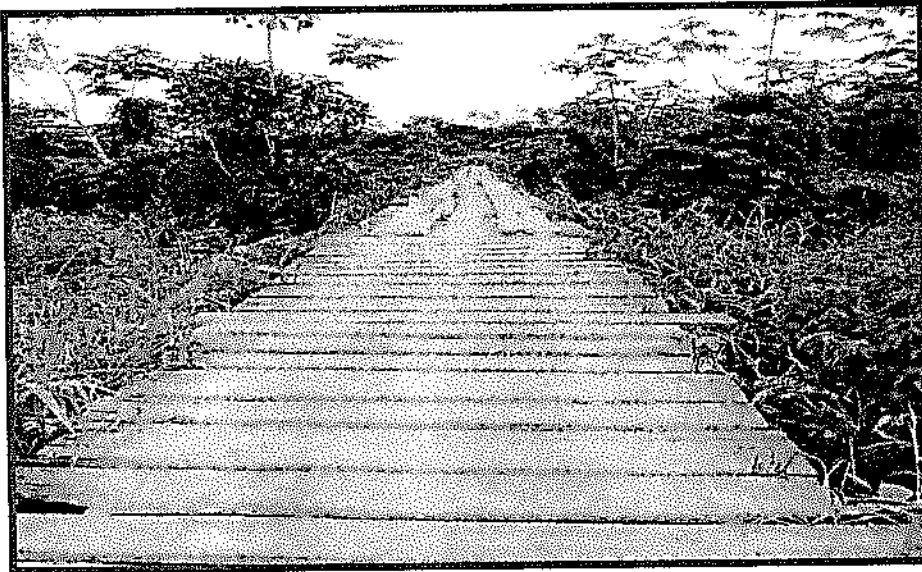


FOTO 1: PUENTE RENACAL VISTA FRONTAL.



FOTO 2:  
PUENTE  
RENACAL







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

"RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



FOTO 3:  
DIFICULTAD DE  
TRANSITABILIDAD  
PEATONAL.



FOTO 4:  
DIFICULTAD DE  
TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL)  
DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



FOTO 5:  
DETERIORO 100%  
DE LAS TABLAS.



FOTO 6:  
PUENTE EN PESIMAS  
CONDICIONES PARA  
LA POBLACION DEL  
C.P SAN PABLO.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



FOTO 7:  
OBSERVAMOS EL  
PUENTE CUANDO SE  
ENCUENTRA  
INUNDADO POR LAS  
LLUVIAS.

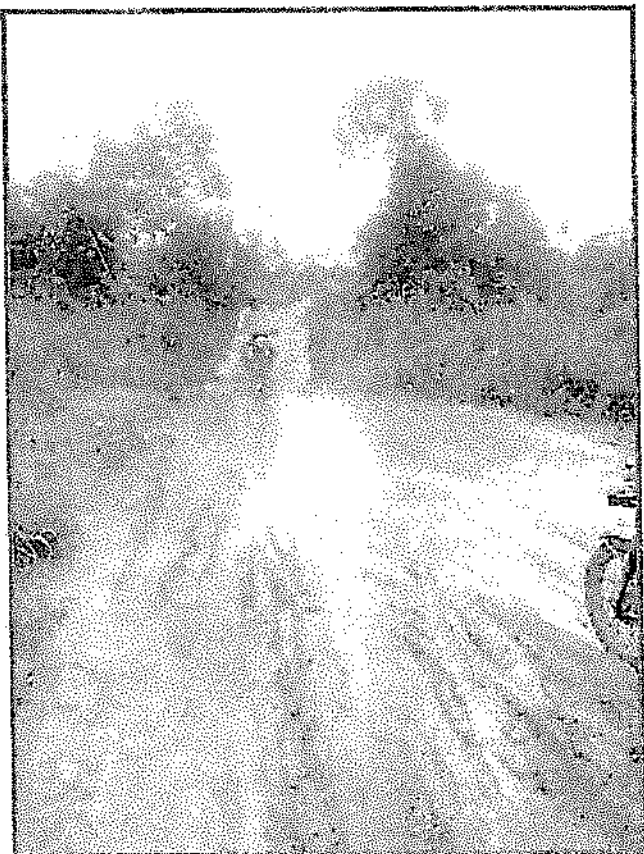


FOTO 8:  
DIFICULTAD DE  
TRANSITABILIDAD  
HACIA LOS  
POBLADOS  
ALEDAÑOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (FUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",

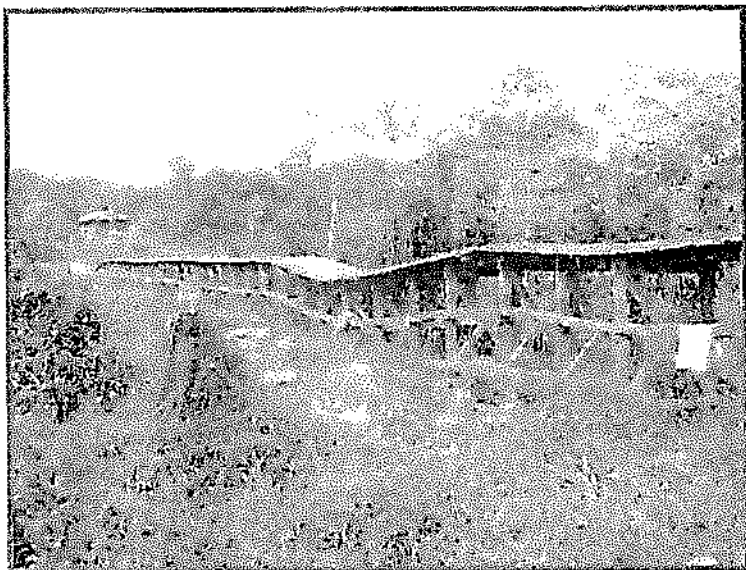


FOTO 9:  
PUENTE RENACAL  
CONDICIONES  
PESIMAS.



FOTO 10:  
MADERA DEL  
PUENTE RENACAL EN  
CONDICIONES  
CRITICAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 391-2019-MDY-GM.**

Puerto Callao, 13 de diciembre de 2019

**VISTO:**

Trámite Externo N° 21495-2019, con los documentos que contiene y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Orden de Servicio N° 005974 de fecha 29.10.2019, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, contrata con Enzo Asael Morales Berro para que preste sus servicios en la Elaboración del Expediente Técnico perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2453873, por el monto de S/19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles) por el plazo de 30 (treinta) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 012-2019-EAMB-SCde fecha 14.11.2019, recepcionada por la Entidad el día 15.11.2019, el Contratista hace entrega del Informe final del expediente técnico, el mismo que se encuentra dentro del plazo fijado en la orden de servicio, porque la citada orden fue notificada al contratista con fecha 30.10.2019, y agregándole los 30 días de plazo para presentar el expediente, se tiene que el mismo venció con fecha 29.11.2019; sin embargo el expediente fue presentado con fecha 15.11.2019, tal como ya se detalló.

Que, con el Informe N° 015-2019-MDY-GI-SGE-FEP/ING. JLGR, de fecha 09.12.2019, el Evaluador de Planta, Informa al Sub Gerente de Estudios, sobre la evaluación del expediente técnico materia de análisis, que el mismo cumple con las condiciones de ingeniería y la estructura del Informe final, dejando constancia del compromiso del consultor para terminar los trámites en el ANA.

Que, mediante el Informe N° 565-2019-MDY-GI-SGE de fecha 09.12.2019 el Sub Gerente de Estudios informa al Gerente de Infraestructura que el proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", amerita ser aprobado vía acto resolutorio y, que la estructura presupuestal es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	214,538.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%	21,453.85
UTILIDADES 10%	21,453.85
SUB TOTAL	257,446.18
I.G.V (18%)	46,340.31
COSTO TOTAL	303,786.49
VALOR TOTAL DE INVERSIÓN	303,786.49

Que, a través del Informe N° 1241-2019-MDY-GI de fecha 10.12.2019, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, que se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Técnico denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG del 18-07-1998.

Que, de la revisión al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se aprecia que la Inversión denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2453873, tiene la situación de aprobado y el estado de la inversión es activo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 1083-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 13.12.2019, concluye que, estando al Informe N° 015-2019-MDY-GI-SGE-FEP/JLGR de fecha 09.12.2019, emitido por el formulador y evaluador de planta adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, el suscrito en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que vía acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2453873, por el valor total de la inversión de S/ 303,786.49 (trescientos tres mil, setecientos ochenta y seis con 49/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata - conforme se aprecia del Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición – Post Desastre (literal D-5).

Que, la base legal vigente y aplicable a los presentes actuados son:

- a) El D.S N° 284-2019-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales.
- b) D. Leg. N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- c) D.S N° 027-2017-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 4° del D. Leg. N° 1252, regula la fase de los ciclos de inversión

- A. El numeral 4.1, estipula que las fases de los ciclos de inversión son:
  - a) Programación Multianual.
  - b) Formulación y Evaluación.
  - c) Ejecución.
  - d) Funcionamiento.
- B. El numeral 4.2 precisa: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) (Programación Multianual) y b) (Formulación y evaluación) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- C. El numeral 4.3 menciona: Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 12° del D.S N° 027-2017-EF, regula la etapa de ejecución y para ello se detalla sus siguientes numerales:

- A. Numeral 12.2 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1252 precisa que: La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- B. Numeral 12.3, precisa: La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de inversiones en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.
- C. Numeral 12.4, estipula: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. (...).

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del D.S N° 027-2017-EF, precisa en cuanto a la relación al Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación lo siguientes: "14.1. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución."

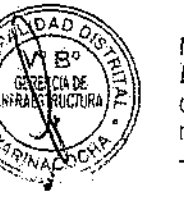
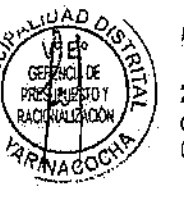
Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precisa respecto de Aprobación de las IOARR que: "La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones".

Que, el numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Sobre el inicio y alcance de la fase de Ejecución ha estipulado lo siguiente:

- 29.1.- Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad; en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 29.2.- La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 29.3.- Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, del numeral 32.1 al 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 32.1.- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de



preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

- 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5.- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- 32.6.- El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el caso de autos, el informe de consistencia se aprecia en el Informe N° 015-2019-MDY-GI-SGE-FEP/ING. JLGR, de fecha 09.12.2019, en la cual el Evaluador de Planta, informa al Sub Gerente de Estudios, que el expediente cumple las condiciones de ingeniería y la estructura del informe final, dejando constancia del compromiso del consultor para terminar los trámites en el ANA; por lo que corresponde aprobar el expediente técnico.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CASERÍO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2453873, por el valor total de la inversión de S/ 303,786.49 (trescientos tres mil, seiscientos ochenta y seis con 49/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata - conforme se aprecia del Registro de Inversiones de Rehabilitación y Reposición – Post Desastre (literal D-5).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución y la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerencia Municipal



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 393-2019-MDY-GM.**

Puerto Callao, 16 DIC. 2019

**VISTO:**

Trámite Externo N° 22920-2019, con los demás documentos que contiene y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

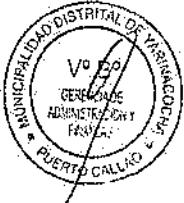
Que, mediante Orden de Servicio N° 00647 de fecha 03.12.2019, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, contrata con MORALES BERRIO ENZO ASael para que preste sus servicios en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2454025 por el plazo de (veinticinco) 120 días calendario.

Que, mediante Carta N° 019-2019-EAMB-SC de fecha 09 de Diciembre del 2019 dirigido a la Entidad Edil, con atención a la Gerente de Infraestructura, remitió el Informe N° 01- Informe Final (Única Entrega) de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, mediante Provedo N° 726-2019-MDY- GI- SGE de fecha 09 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Estudios Ing Civil. Santiago Valderrama Montenegro solicito al Formulator y Evaluación de Planta Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas, evaluar el expediente técnico "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, en tal sentido, con Informe N° 053-2019-MDY-GI-SGE-FEP-SYCC, de fecha 10 de diciembre del 2019, el Formulator y Evaluador de Planta informo al Sub Gerente de Estudios, la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" *concluyendo:* que se deja constancia que el Expediente Técnico debe estar ajustado a los requerimientos mínimos normativos vigentes durante el desarrollo y ejecución del proyecto; Luego de realizar la evaluación técnica de Elaboración del Expediente Técnico Simplificado, se concluye que este se encuentra en condición de **APROBADO**.

Que, mediante Informe N° 578-2019-MDY-GI-SGE de fecha 12 de Diciembre del 2019, El Sub Gerente de Estudios solicito al Gerente de Infraestructura, la Aprobación de Expediente Técnico vía Acto Resolutivo, el Proyecto de Inversión: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único 2454025, cuyo Presupuesto Total de dicho Proyecto asciende a la suma de S/. 1'031,402.25 (Un Millón Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 25/100 soles) ", teniendo conocimiento que el presente proyecto tiene como finalidad otorgar un buen servicio, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Obra por Contrata, cabe indicar que el valor de la Inversión es el siguiente:







COSTO DIRECTO	s/.	699,730.40
GASTOS GENERALES 10 %	s/.	69,973.04
UTILIDADES 10%	s/.	<u>69,973.04</u>
SUB TOTAL	s/.	839,676.48
I.G.V 18 %	s/.	151,141.77
VALOR REFERENCIAL	s/.	990,818.25
SUPERVISION 4%	s/.	40,584.00
COSTO TOTAL	s/.	<u>1'031,402.25</u>
VALOR TOTAL DE LA INVERSION	s/.	1'031,402.25

Que todos los documentos con los que cuenta el expediente técnico NO PRESENTAN OBSERVACIONES desde el punto de vista técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1261-2019-MDY-ALC –GM-GI de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se apruebe mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : **"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, cuyo presupuesto asciende la suma de S/, 1'031,402.25 (Un Millón Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 25/100 soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Contrata.

Que, de la revisión al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se aprecia que la Inversión denominado: **RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2454025, teniendo la situación de aprobado y el estado de la inversión es activo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 1089 -2019-MDY-GM-GAJ de fecha 13.12.2019, concluye que, estando conforme los antecedentes expuestos en los considerandos se concluye que **ES PROCEDENTE** que vía acto resolutivo **se apruebe** el Expediente Técnico : **"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2454025, por el valor total de la inversión de S/, 1'031,402.25 (Un Millón Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 25/100 soles) la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración indirecta - Por Contrata.

Que, la base legal vigente y aplicable a los presentes actuados son:

- a) El D.S N° 264-2019-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales.
- b) D. Leg. N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) D.S N° 027-2017-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo primero del D.S N° 264-2019-EF - Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); en cuyo anexo N° 02, se encuentra entre otros, la inversión materia de estudios.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA



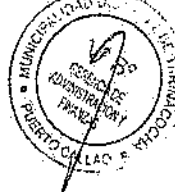
Que, el artículo 4º del D. Leg. N° 1252, regula la fase de los ciclos de inversión, El numeral 4.1, estipula que las fases de los ciclos de inversión son: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento.



Que, el numeral 4.2 precisa: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) (Programación Multianual) y b) (Formulación y evaluación) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.



Que, el numeral 4.3 menciona: Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.



Que, el artículo 12º del D.S N° 027-2017-EF, regula la etapa de ejecución y para ello se detalla sus siguientes numerales: Numeral 12.2 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4º del D. Leg. N° 1252 precisa que: La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la Información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



Que, numeral 12.3, precisa: La Información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.



Que, numeral 12.4. Estipula: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. (...).

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14º del D.S N° 027-2017-EF, precisa en cuanto a la relación al Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación lo siguientes: "14.1. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder, así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución."

Que, el numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precisa respecto de Aprobación de las IOARR que: "La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones".

Que, el numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Sobre el inicio y alcance de la fase de Ejecución ha estipulado lo siguiente:

- 29.1.- Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 29.2.- La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 29.3.- Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, del numeral 32.1 al 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 32.1.- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5.- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- 32.6.- El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones,



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR denominado: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2454025, por el valor total de la inversión de S/, 1'031,402.25 (Un Millón Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 25/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 \_\_\_\_\_  
**Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO**  
 Gerencia Municipal



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 394 -2019-MDY-GM.

Puerto Callao, 16 DIC. 2019

VISTO:

Trámite Externo N° 22919-2019, con los demás documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Tramite Externo N° 22919-2019, de fecha 09 de Diciembre del 2019, que contiene Carta N° 012-2019- CHLO-SC de fecha 09 de Diciembre del 2019 dirigido a la Entidad Edil, con atención al Sub Gerente de Infraestructura, remitió el Informe N° 01- Informe Final (Única Entrega) de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, mediante Proveído N° 727-2018-MDY- GI- SGE de fecha 09 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Estudios Ing Civil. Santiago Valderrama Montenegro solicitó al Formulator y Evaluación de Planta Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas, evaluar el expediente técnico "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, en tal sentido, con Informe N° 054-2019-MDY-GI-SGE-FEP-SYCC, de fecha 12 de diciembre del 2019, el Formulator y Evaluador de Planta informo al Sub Gerente de Estudios, la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : " RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI ", concluyendo: que se deja constancia que el Expediente Técnico debe estar ajustado a los requerimientos mínimos normativos vigentes durante el desarrollo y ejecución de proyecto, y que por factores de tiempo y por ser ejecutado en el 2020 queda sujeto a una actualización final, que se dará posterior al informe en cuanto a precios y metrados, encontrándose Aprobado de forma General; Luego de realizar la evaluación técnica de Elaboración del Expediente Técnico Simplificado, se concluye que este se encuentra en condición de APROBADO.

Que, mediante Informe N° 577-2019-MDY-GI-SGE de fecha 12 de Diciembre del 2019, El Sub Gerente de Estudios solicitó al Gerente de Infraestructura, la Aprobación de Expediente Técnico vía Acto Resolutivo, el Proyecto de Inversión : " RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI ", con Código Único 2454029, cuyo Presupuesto Total de dicho Proyecto asciende a la suma de S/. 2'362,668.41 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 41/100 soles)", teniendo conocimiento que el presente proyecto tiene como finalidad otorgar un buen servicio, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Obra por Contrata, cabe indicar Que el valor de la inversión es el siguiente:

COSTO DIRECTO	s/.	1'622,711.83
GASTOS GENERALES 10 %	s/.	162,271.18
UTILIDADES 10%	s/.	162,271.18
SUB TOTAL	s/.	1'947,254.19
I.G.V 18 %	s/.	350,505.75
VALOR REFERENCIAL	s/.	2'297,759.94
SUPERVISION 4%	s/.	64,908.47
COSTO TOTAL	s/.	2,362,668.41
VALOR TOTAL DE LA INVERSION	s/.	2,362,668.41



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que todos los documentos con los que cuenta el expediente técnico **NO PRESENTAN OBSERVACIONES** desde el punto de vista técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1260-2019-MDY-ALC -GM-GI de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se apruebe mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de Actividad Vía Acto Resolutivo el Proyecto de Inversión: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, cuyo presupuesto asciende la suma de S/. 2'362,668.41 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 41/100 solés), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Contrata.

Que, de la revisión al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se aprecia que la Inversión denominada: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; con Código Único de Inversión N° 2454029, teniendo la situación de aprobado y el estado de la Inversión es activo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 1088 -2019-MDY-GM-GAJ de fecha 13.12.2019, concluye que, estando conforme los antecedentes expuestos en los considerandos se concluye que **ES PROCEDENTE** que vía acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2454029, por el valor total de la Inversión de S/. 2'362,668.41 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 41/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata.

Que, la base legal vigente y aplicable a los presentes actuados son:

- a) El D.S N° 264-2019-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales.
- b) D. Leg. N° 1262 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) D.S N° 027-2017-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1262, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo primero del D.S N° 264-2019-EF - Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); en cuyo anexo N° 02, se encuentra entre otros, la inversión materia de estudios.

Que, el artículo 4° del D. Leg. N° 1262, regula la fase de los ciclos de inversión, El numeral 4.1, estipula que las fases de los ciclos de inversión son: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento.

Que, el numeral 4.2 precisa: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que **no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) (Programación Multianual) y b) (Formulación y evaluación) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo.** Para dichas inversiones, **la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.**

Que, el numeral 4.3 menciona: Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. **En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral,** conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 12° del D.S N° 027-2017-EF, regula la etapa de ejecución y para ello se detalla sus siguientes numerales: Numeral 12.2 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1262, precisa que: **La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos**



equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Que, numeral 12.3, precisa: La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.

Que, numeral 12.4. Estipula: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. (...)

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del D.S N° 027-2017-EF, precisa en cuanto a la relación al Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación los siguientes: "14.1. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución."

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precisa respecto de Aprobación de las IOARR que: "La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones".

Que, el numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Sobre el inicio y alcance de la fase de Ejecución ha estipulado lo siguiente:

- 29.1.- Las Inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 29.2.- La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 29.3.- Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, del numeral 32.1 al 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 32.1.- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- 32.5.- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- 32.6.- El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2454029, por el valor total de la inversión de **S/. 2'362,668.41 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 41/100 soles)**, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrato-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
 Gerencia Municipal





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 396 -2019 - MDY-GM.

Puerto Callao, 26 DIC. 2019

### VISTOS:

Trámite Externo N° 22921-2019.; Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" y demás recaudos que contiene; Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0064740 de fecha 03.12.2019, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, contrata al señor CESAR HUMBERTO LUNA OBANDO para que preste sus servicios en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali";

Que, mediante carta N° 013-2019-CHLO-SC de fecha 09.12.2019, el Ingeniero Civil César Humberto Luna Obando presentó a la Gerente de Infraestructura el Informe N° 01 (Informe Final), única entrega correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali";

Que, con Informe N° 570-2019-MDY-GI-SGE de fecha 10.12.2019, el Sub Gerente de Estudios solicitó al Sub Gerente de Obras Públicas, apoyo profesional para realizar la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato) Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali". Con Provedo N° 080-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 10.12.2019 el Sub Gerente de Obras Públicas solicitó lo mismo a la Ingeniera de Planta;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MDY-GI-SGOP/IP/LLRD, de fecha 13.12.2019, la Ingeniera de Planta, informó al Sub Gerente de Estudios, sobre la evaluación del expediente técnico "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", concluyendo: Que el presupuesto total del expediente técnico asciende a la suma de S/ 1,870,616.08 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil seiscientos Dieciséis con 08/100 soles), que el expediente debe ser ajustado a los requerimientos mínimos normativos vigentes durante el desarrollo y ejecución del proyecto, y por factores de tiempo queda sujeto a una actualización final que se dará posterior en cuanto a precios y metrados, por lo que se encuentra APROBADO de forma transitoria;

Que, mediante Informe N° 581-2019-MDY-GI-SGE de fecha 13.12.2019 el Sub Gerente de Estudios solicitó al Gerente de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutorio del proyecto: "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", concluyendo que la estructura presupuestal es el siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 1'139,574.41
GASTOS GENERALES 10%	S/. 113,957.44
UTILIDADES 10%	S/. 113,957.44
SUB TOTAL	S/. 1'367,489.29
I.G.V (18%)	S/. 246,148.07
VALOR REFERENCIAL	S/. 1'613,637.36
SUPERVISIÓN 4%	S/. 56,978.72
COSTO TOTAL	S/. 1'670,616.08
VALOR TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 1'670,616.08



Que, Mediante Informe N° 1265-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 16.12. 2019, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", el cual será ejecutado bajo la modalidad de Obra por Contrata;

Que, de la revisión al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se aprecia que la Inversión denominado: "Renovación de Puente, en el (la) Asentamiento Humano 20 de enero (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", con CUI N° 2453892, tiene la situación de aprobado y el estado de la Inversión es activo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N°1107- 2019-MDY-GM-GAJ de fecha 18.12.2019, concluye que, estando al Informe N° 006-2019-MDY-GI-SGOP-IP/LLRD, de fecha 13.12.2019, emitido por la ingeniera de planta adscrita a la Sub Gerencia de Estudios, concluye que es procedente que via acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2453892, por el monto de inversión de S/ 1'670,616.08 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil seiscientos Dieciséis con 08/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata – conforme se aprecia del Formato 12-B.

Que, la base legal vigente y aplicable a los presentes actuados son:

- El D.S N° 264-2019-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales.
- D. Leg. N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S N° 027-2017-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo primero del D.S N° 264-2019-EF - Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); en cuyo anexo N° 02, se encuentra entre otros, la inversión materia de estudios.

Que, el artículo 4° del D. Leg. N° 1252, regula la fase de los ciclos de inversión:

- El numeral 4.1, estipula que las fases de los ciclos de inversión son:
  - Programación Multianual.
  - Formulación y Evaluación.
  - Ejecución.
  - Funcionamiento.
- El numeral 4.2 precisa: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) (Programación Multianual) y b) (Formulación y evaluación) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- El numeral 4.3 menciona: Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 12° del D.S N° 027-2017-EF, regula la etapa de ejecución y para ello se detalla sus siguientes numerales:

- Numeral 12.2 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1252 precisa que: La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



B. Numeral 12.3, precisa: La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.



C. Numeral 12.4. estipula: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarse. (...).**



Que, el numeral 14.1 del Artículo 14º del D.S N° 027-2017-EF, precisa en cuanto a la relación al Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación lo siguientes: **“14.1. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el Programa Multianual de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución.”**



Que, el numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precisa respecto de Aprobación de las IOARR que: **“La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones”.**



Que, el numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Sobre el inicio y alcance de la fase de Ejecución ha estipulado lo siguiente:

- 29.1.- Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 29.2.- La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 29.3.- Culinada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.



Que, del numeral 32.1 al 32.6 del artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 32.1.- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre Inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**
- 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- 32.5.- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- 32.6.- El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

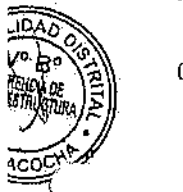


Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



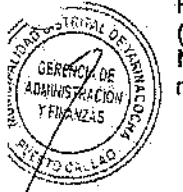
Que, en el caso de autos, el informe de consistencia se aprecia en el Informe N° 006-2019-MDY-GI-SGOP-IP/LLRD, de fecha 13.12.2019, en la cual la Ingeniera de Planta, previa revisión al expediente técnico concluye que el citado expediente técnico materia de análisis, se encuentra APROBADO de forma transitoria, que el expediente debe ser ajustado a los requerimientos mínimos normativos vigentes durante el desarrollo y ejecución del proyecto, y por factores de tiempo queda sujeto a una actualización final que se dará posterior en cuanto a precios y metrados, el mismo que se encuentra en armonía con el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones que obra en autos; por lo que corresponde aprobar el expediente técnico.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO perteneciente a una inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2453892, por el valor total de la inversión de S/ 1'670,616.08 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil seiscientos Dieciséis con 08/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata – conforme se aprecia del Formato 12-B.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Abg. CARLOS E. VALLS ARAÚJO  
Gerencia Municipal



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

### SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS (ATM)



#### PROVEIDO N° 083-2019-MDY-GI-SGOP

A : BACH. JACK MICHEL RAMIREZ GONZALES  
Asistente Técnico

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE TDR'S

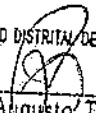
REF. : RESOLUCION DE GERENCIA N° 391-2019-MDY-GM

FECHA : Puerto Callao, 19 de Diciembre 2019.

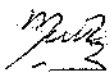
Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez, solicitarle la ELABORACION DE TDR'S, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CASERIO HUITOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con un plazo de 10 días hábiles, y así continuar con el trámite respectivo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
 Sandro Augusto Tuesta Ris  
 SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y A.M.

C.c.  
 Gi  
 Obra  
 File Personal

  
 19-12-19



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS (ATM)



## PROVEIDO N° 084-2019-MDY-GI-SGOP

A : BACH. JACK MICHEL RAMIREZ GONZALES  
Asistente Técnico

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE TDR'S

REF. : RESOLUCION DE GERENCIA N° 393-2019-MDY-GM


FECHA : Puerto Callao, 19 de Diciembre 2019.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez, solicitarle la ELABORACION DE TDR'S, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con un plazo de 10 días hábiles, y así continuar con el trámite respectivo.

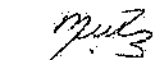
Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

  
Sandro Augusto Cuesta Ris  
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y ATM.

C.c.  
Gi  
Obra  
File Personal

  
19-12-19



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS (ATM)**



**PROVEIDO N° 085-2019-MDY-GI-SGOP**

**A :** BACH. JACK MICHEL RAMÍREZ GONZALES  
Asistente Técnico

**ASUNTO :** SOLICITO ELABORACION DE TDR'S


**REF. :** RESOLUCION DE GERENCIA N° 394-2019-MDY-GM

**FECHA :** Puerto Callao, 19 de Diciembre 2019.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez, solicitarle la ELABORACION DE TDR'S, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA), DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con un plazo de 10 días hábiles, y así continuar con el tramite respectivo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Sandro Augusto Tuesta Ris  
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y ATM.

C.c.  
Gi  
Obra  
File Personal

*Murillo*  
19-12-19



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS (ATM)**



**PROVEIDO Nº 086-2019-MDY-GI-SGOP**

**A :** BACH. JACK MICHEL RAMIREZ GONZALES  
Asistente Técnico

**ASUNTO :** SOLICITO ELABORACION DE TDR'S


**REF. :** RESOLUCION DE GERENCIA Nº 396-2019-MDY-GM

**FECHA :** Puerto Callao, 31 de Diciembre 2019.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez, solicitarle la ELABORACION DE TDR'S, del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con un plazo de 10 días hábiles, y así continuar con el tramite respectivo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Sandro Augusto Tuesta Ris  
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y A.M.

Cc:  
Gi  
Obra  
File Personal

*mu23*  
*31-12-19*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

"Año de la universalización de la salud"

Puerto Callao, 24 de enero del 2020

**OFICIO N° 034-2020-MDY-ALC.**

Señor:  
**GENERAL EP (r) JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDES**



**ASUNTO:** Solicito transferencia de recursos para la ejecución de intervenciones con recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres" – FONDES, priorizado en el acta N° 15 de la comisión multisectorial del FONDES

- REFERE:**
- a) INFORME N° 005-2020-MDY-GPPyR/ESAF
  - b) INFORME N° 0035-2020-MDY-GI
  - c) DECRETO SUPREMO N° 054-2019-PCM
  - d) DECRETO SUPREMO N° 352-2019-EF
  - e) DECRETO URGENCIA N° 014-2019

De mi especial consideración y estima personal, es propicia la oportunidad dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle la transferencia de recursos financieros para el presente ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de las inversiones que se detallan a continuación:



NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO PRIORIZADO
<b>2453873:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAVALI	333,787.00
<b>2454025:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PÜENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAVALI	1,061,581.00
<b>2453892:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PÜENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAVALI	1,712,117.00
<b>2454029:</b> RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAVALI	2,395,123.00

Dichas intervenciones a ejecutarse con recursos del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres" en mérito a la priorización en el acta número 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES y el Decreto Supremo N° 352-2019-EF, de fecha 27 de noviembre del 2019, donde se autoriza la incorporación de recursos vía crédito Presupuestario del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto correspondiente a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha asciende a S/ 5'502,608.00 soles. Cabe indicar que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, indica que para garantizar la continuidad de las inversiones a cargo de la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales" autorizar al Poder Ejecutivo para incorporar en el Presupuesto Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de Diciembre del 2019 y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento. Está incorporación de los recursos en el periodo 2020 se efectuara mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Los Decretos Supremos correspondientes se publican hasta el 31 de marzo del 2020.

Por lo que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas por los funcionarios del FONDES cumplimos en remitir adjunto al presente los Informes Técnicos sustentatorios, de las acciones y tramites realizadas por nuestra institución para ejecutar los proyectos antes descritos, que debido al reducido tiempo no se ha logrado devengar en el periodo 2019.

Esperando contar con su atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle la muestra de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 ALCALDIA  
*[Firma manuscrita]*  
 Mg. Jedy Diaz Chola  
 ALCALDESA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Formato: Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del FONDES  
En el marco del artículo 51 del Decreto de Urgencia N° 0142019

VIGIL DE CONTABILIDAD	SECTOR / ORGANISMO	NIVEL	LINEA DE CREDITO	CATEGORIA	CODIGO	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSO	CATEGORIA DE DATO	DETALLE FINANCIERA CONTABILIZADA																	
											PER 2019	Asignación FONDECOR 2019	TRANSFERENCIAS	OTROS	Demanda 1 NO Ejecutada	Demanda 2 BILIZADA	Demanda 3 PBI	OTROS A	ACTIV. 15	Activ. Pendiente								
OPERANDO	UCYMAU	3000	3000	3000	24000	RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL AREA DE SERVICIO DE AGUAS EN EL DISTRITO DE YANACOMA	3000	3000	3000	24	131 897.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00	30 000.00						
OPERANDO	UCYMAU	3000	3000	3000	24000	RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL AREA DE SERVICIO DE AGUAS EN EL DISTRITO DE YANACOMA	3000	3000	3000	24	1 712 117.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00	312 000.00						
OPERANDO	UCYMAU	3000	3000	3000	24000	RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL AREA DE SERVICIO DE AGUAS EN EL DISTRITO DE YANACOMA	3000	3000	3000	24	3 281 023.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00	324 000.00						
<b>TOTAL A INCORPORAR 2019</b>											<b>5 406 026.00</b>																	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU**

19

"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 005-2020-MDY-GPPyR/ESAF**

**A** : **ABG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO**  
GERENTE MUNICIPAL

**DE** : **LIC. ADM. E. SANTIAGO ACTUARI FASABI**  
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

**ASUNTO** : **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTAL DE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS – FONDES.**

**REFERENCIA** : **A) INFORME N° 0035-2020-MDY-GI**  
**B) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538-2019-MDY**  
**C) OFICIO N°453-2019-MDY/ALC**

**FECHA** : Puerto Callao, 23 de Enero del 2020

Es grato dirigirme a usted. Saludarle y a la vez informarle, en atención al documento de la referencia hacerle de conocimiento lo siguiente:

- 1) Cabe indicar Que, con fecha 28 de Noviembre del Ejercicio 2019, mediante Decreto Supremo N° 352-2019-EF, autorizan la incorporación Vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019. Hasta por la suma total de S/. 44,842, 616.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de (03) Gobiernos Regionales y de Veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la comisión multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de crédito de los cuales S/. 5,502,608.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según Anexo D.S N°352-2019-EF.
- 2) Asimismo, mediante el documentos de la referencia B), este despacho realiza la modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de Recursos Vía Transferencias de partidas a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- 3) Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MDY, de fecha 29 de noviembre del 2019, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 352-2019-EF por el monto de 5,502,608.00 (Cinco Millones Quinientos dos mil Seiscientos ocho y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 4) Mediante el informe de la referencia A), la Ing. Victoria Fiorella Salazar Bazán encargado de la Gerencia de Infraestructura, Indica las limitaciones para la ejecución de los proyectos por emergencia Financiados por FONCODES.

**I.- ANALISIS**

Como se puede observar en los antecedentes, la Unidad Ejecutora a través de la oficina de planeamiento, presupuesto y Racionalización realizo los tramites y procedimientos de incorporación de recursos vía Transferencias de Partidas, lo cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MDY, de fecha 29-11-2019. De acuerdo a la siguiente cadena funcional.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAVALI-PERU

18

"Año de la Universalización de la Salud"

<b>Categoría presupuestaria</b>	<b>: 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad En el sistema de transporte.</b>
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: Recursos por Operaciones oficiales de Crédito. 2.6 Adquisición de activos no financieros.</b>
<b>Monto</b>	<b>: 5, 502 ,608 .00</b>

Al respecto, es importante indicar, que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, que aprueba el presupuesto del sector Público para el año 2020", según el artículo 51, para garantizar la continuidad de las inversiones a cargo de la comisión multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" autorizase al poder ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de diciembre de 2019.

Así mismo en el numeral 51.2 indica que La incorporación de los recursos a los que se refiere el presente artículo se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de marzo de 2020.

### II. Conclusión.

Este despacho en cumplimiento del Decreto Supremo N° 352-2019-EF. Cumplió en realizar la incorporación del presupuesto mediante la nota de Modificación Presupuestaria N°1562, EL CUAL FUE APROBADO CON Resolución de Alcaldía N°538-2019-MDY con fecha 29 de noviembre de 2019 por el titular del pliego, con un presupuesto de S/. 5, 502,608.00

Asimismo, tal como lo indica la Ing. Victoria Fiorella Salazar Bazán encargado de la Gerencia de Infraestructura en el presente periodo presupuestal 2020, existen limitaciones para la ejecución de los proyectos debido a que no contamos con los recursos financieros para su ejecución.

Cabe señalar que de acuerdo a las disposiciones emitidas mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, indica para garantizar la continuidad de las inversiones a cargo de la comisión multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales" autorizase al poder ejecutivo para incorporar en el Presupuesto Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de diciembre de 2019. Esta incorporación de los recursos en el periodo 2020, se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el presidente de consejo de ministros, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI, Los Decretos Supremos Correspondientes se publican hasta el 31 de Marzo 2020.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y los fines Consiguientes.

Atentamente,

C.c.  
Archivo.  
Esaf\*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Santiago Actuari Fasabi  
Gerente de Planificación, Presupuesto y  
Racionalización



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACocha

Jr. 2 de Mayo N° 277. Yarinacocha  
Teléf. 061-596407 – Email. [muniyarinacocha.gob.pe](mailto:muniyarinacocha.gob.pe)



## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la universalización de la salud"

### INFORME N° 0035-2020-MDY-GM-GI

**A :** ABG. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal

**ASUNTO :** LIMITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR EMERGENCIA, FINANCIADOS POR EL FONDES

**REFERENCIA :** T/I 00347-2020  
Acta N° 15 Comisión Multisectorial FONDES 2019  
DECRETO SUPREMO: 352-2019-EF

**FECHA :** Puerto Callao, 14 de enero del 2020

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle sobre las LIMITACIONES que se cuentan para poder PROGRAMAR el inicio de las intervenciones que a continuación se señalan:

- ✓ "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (Puente Yacupato), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", con CUI N° 2453892, valor total de la inversión S/.1,670,616.08 incluido IGV.
- ✓ "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (Puente Sakura ), Distrito de Yarinacocha–Coronel Portillo-Ucayali "con CUI N° 2454029, valor total de la inversión S/. 2. 362.688.41 incluido IGV.
- ✓ "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (Puente Renacal ), Distrito de Yarinacocha–Coronel Portillo – Ucayali" con CUI N° 2454025, valor total de la inversión S/ .1,031,402,25 incluido IGV.
- ✓ "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CASERIO HUITOCOCHA (Puente Huitococha), Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" con CUI N° 2453873, valor total de la inversión S/ .303, 786.49 incluido IGV.

Intervenciones financiadas por el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres – FONDES, tal y como a continuación se detalla:



### ANTECEDENTES

1. Acta N° 15 de la "Comisión multisectorial del Fondo para las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" donde establece la priorización de los proyectos para financiamiento por emergencia, siendo una de las beneficiadas la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con un Presupuesto de 5'502,608.00 soles.
2. Mediante Decreto Supremo N° 352-2019-EF, de fecha 27 de Noviembre del 2019, el gobierno autorizó el crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y otras entidades a nivel nacional.
3. Mediante las RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2019-MDY-GM, se aprueba el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CASERIO HUITOCOCHA (PUENTE HUITOCOCHA), DISTRITO DE YARINACOCHA –PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI;
4. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2019-MDY-GM, se aprueba el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.
5. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2019-MDY-GM, se aprobó el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 22 DE MAYO (PUENTE SAKURA), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.
6. Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2019-MDY-GM, se aprobó el expediente técnico para ejecución de Obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.



### ANALISIS

7. Como se puede observar en los antecedentes, la ENTIDAD edil ha venido realizando el trámite administrativo para poder iniciar con la ejecución física de las intervenciones.
8. Como es de conocimiento público, el 31 de Diciembre el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, procede a con el cierre del año fiscal 2019 y los sistemas administrativos como SIGA, SIAF, etc. Procedieron a congelarse por la acumulación de tramites a nivel nacional, lo que ha impedido proceder a realizar los actos preparatorios para el proceso de selección.
9. Sin embargo, según lo informado por el Gerente de Presupuesto, este manifiesta que NO SE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, para la

- 13
- ejecución de las intervenciones antes descritas, debido a que el ESTADO A REVERTIDO el financiamiento de las mencionadas intervenciones prioritizadas.
10. Se debe informar, que ello nos causa GRAN PREOCUPACIÓN, pues la temporada de lluvias ya ha iniciado.

### CONCLUSIONES

11. Se cuenta con toda la documentación (expedientes técnicos aprobados) y se encuentra en la programación de ejecución del 2020.
12. A la fecha no se cuenta con el presupuesto para iniciar las intervenciones, según lo informado por la Gerencia de Presupuesto, pues el presupuesto ha sido revertido.
13. Con mucha preocupación se verifica que ha iniciado la temporada de lluvias.
14. Se recomienda, solicitar un informe técnico a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre la reversión del presupuesto para la ejecución de las intervenciones.
15. Se recomienda iniciar inmediatamente y con urgencia el trámite administrativo de RECUPERACIÓN del presupuesto destinado para la ejecución de las intervenciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según sus competencias, a fin de cumplir con los trabajos de prevención de desastres naturales.

Sin otro en particular, es todo en cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ing. Victoria Fiorella Salazar Bazán  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538 -2019-MDY.**

Puerto Callao, 29 de noviembre de 2019

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 09932-2019, el Informe N° 448-2019-MDY-GPPyR-SGPPTO/JVSH, el Informe N° 131-2019-MDY-GPPR/AMN, el Informe Legal N° 1051-2019-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 184° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante Expediente Interno N° 09932-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, adjunto el Informe N° 448-2019-MDY-GPPyR-SGPPTO/JVSH de fecha 28 de noviembre del 2019, remitido por la Sub Gerente de Presupuesto y demás recaudos que adjunta, solicitando la autorización para incorporación de Transferencia de Partidas D.S N° 352-2019-EF – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 04 de enero del 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDY-A, se promulga el Presupuesto Institucional del Apertura -PIA 2019, conforme a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el monto de S/. 29'236,000.00 (veintiocho millones doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 131-2019-MDY-GPPR/AMN de fecha 28 de noviembre 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización eleva la solicitud a fin de realizar la incorporación que proviene de transferencia de partidas por recursos ordinarios, de acuerdo al Decreto Supremo N° 352-2019-EF con el cual autorizan la transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 352-2019-EF, en donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 hasta por la suma total de 44,842,616.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la comisión multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su artículo 46° inciso 46.1 numeral 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 1051-2019-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR realizar la incorporación de Transferencia de Partidas D.S N° 352-2019-EF – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del Fondo de Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de La Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego para efectuar la incorporación de Transferencia de Partidas D.S N° 352-2019-EF – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del Fondo de intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

*[Firma manuscrita]*  
MAYOR EDUARDO DÍAZ CHILDA  
ALCALDESA

"Yarinacocha Renace"



**CARGO**

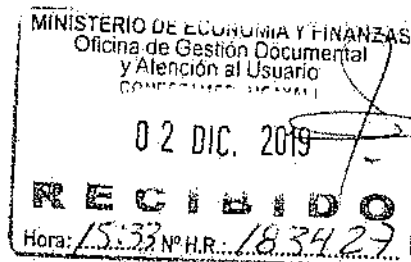
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Puerto Callao, 02 de Diciembre de 2019

**OFICIO N° 453 - 2019 - MDY / ALC.**

Señora:  
**ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ**  
Directora General de Presupuesto Público.  
Lima.-



**ASUNTO : REMITO RESOLUCION DE INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS D.S N° 352-2019-EF - PLIEGO 301820: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo remitirle a usted un ejemplar de la Resolución de Incorporación por Transferencia de Partidas (Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MDY), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 352-2019-EF de fecha 28 de Noviembre, a favor de diversos gobiernos regionales y locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la comisión multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)

Agradeciendo anticipadamente la atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted, no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*[Handwritten Signature]*  
**Abg. Joly Diaz Chola**  
ALCALDESA

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
 NOTA N° 0000001562  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
 PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
 PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA [301820]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO :  
 FECHA : 29/11/2019  
 DOCUMENTO : 102 / 538-2019-MDY

MES : NOVIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 29/11/2019  
 TIPO DE MODIFICACIÓN : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 352-2019-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRO	PRY	ACT	AI	OB	FUN	DIV	GR	PF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESP0			
<b>TOTAL</b>										0	5,502,608

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESP0	ANULACION	CREDITO	
19								0	5,502,608	
	1.8							0	5,502,608	
		1.8.2						0	5,502,608	
			1.8.2.2					0	5,502,608	
				1.8.2.2.1				0	5,502,608	
					1.8.2.2.1.1			0	5,502,608	
<b>TOTAL</b>									0	5,502,608



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000001562**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI  
PROVINCIA : 01 CORONEL PORTILLO  
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINAGÓCHA [301820]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : NOVIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 29/11/2019

TIPO DE MODIFICACIÓN : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 352-2019-EF

FECHA : 29/11/2019

DOCUMENTO : 102 / 538-2019-MDY

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI	PRY	ACT	AFOR	FUN	DIV	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0138	2453873	4000179	15	033	0066												0	333,787
		0126	0000473														0	333,787
		19															0	333,787
			6	2.6													0	333,787
				2.6	2												0	333,787
					2.6	2	3										0	333,787
						2.6	2	3.2									0	333,787
							2.6	2	3.2	3							0	333,787
0138	2453892	4000179	15	033	0066												0	1,712,117
		0127	0000473														0	1,712,117
		19															0	1,712,117
			6	2.6													0	1,712,117
				2.6	2												0	1,678,617
					2.6	2	3										0	1,678,617
						2.6	2	3.2									0	1,678,617
							2.6	2	3.2	3							0	1,678,617
						2.6	8										0	33,500
							2.6	8	1								0	33,500
								2.6	8	1	3						0	33,500
									2.6	8	1	3	1				0	33,500
0138	2454025	4000179	15	033	0066												0	1,061,581
		0128	0000473														0	1,061,581
		19															0	1,061,581
			6	2.6													0	1,061,581
				2.6	2												0	1,031,581
					2.6	2	3										0	1,031,581
						2.6	2	3.2									0	1,031,581
							2.6	2	3.2	3							0	1,031,581
						2.6	8										0	30,000
							2.6	8	1								0	30,000
								2.6	8	1	3						0	30,000
									2.6	8	1	3	1				0	30,000
0138	2454029	4000179	15	033	0066												0	2,395,123
		0129	0000473														0	2,395,123
		19															0	2,395,123
			6	2.6													0	2,395,123
				2.6	2												0	2,362,668
					2.6	2	3										0	2,362,668
						2.6	2	3.2									0	2,362,668
							2.6	2	3.2	3							0	2,362,668
						2.6	8										0	32,455
							2.6	8	1								0	32,455
								2.6	8	1	3						0	32,455



## DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO  
PARA EL AÑO FISCAL 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso; por lo que, dada la situación descrita en el considerando precedente, resulta necesario que el Poder Ejecutivo apruebe el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante el mecanismo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta a la Comisión Permanente para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

DECRETA:

CAPÍTULO I  
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

## Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020

1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 177 367 859 707,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL	Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	124 582 104 147,00
Gasto corriente	78 930 819 473,00
Gasto de capital	32 268 790 212,00
Servicio de la deuda	13 382 494 462,00
<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>Soles</b>
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	31 906 686 108,00
Gasto corriente	24 749 410 386,00
Gasto de capital	6 817 275 463,00
Servicio de la deuda	340 000 259,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	20 879 069 452,00
Gasto corriente	12 061 161 608,00
Gasto de capital	8 368 094 736,00
Servicio de la deuda	449 813 108,00
<b>TOTAL S/</b>	<b>177 367 859 707,00</b>

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se detallan en los anexos que forman parte del presente Decreto de Urgencia de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.	1
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.	2
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.	3
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.	4

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades.	5
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades.	6
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto.	7
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.	8
Financiamiento para la continuidad de ejecución 2020 de inversiones y proyectos que recibieron recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879	I
Financiamiento para intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos FONDES	II
Financiamiento de inversiones en materia de infraestructura vial, aérea y portuaria	III
Distribución de los recursos y metas para el financiamiento de la continuidad del Plan de Acción Conjunto (PAC) 2019 y el fortalecimiento de la Estrategia de Convivencia en Escuelas	IV
Financiamiento para la ejecución de mantenimiento en vías departamentales	V

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2020 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos del presente Decreto de Urgencia: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2020", y "B: Cuotas internacionales - Año Fiscal 2020" entre las que se incluyen las referidas en el numeral 69.3 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Durante el Año Fiscal 2020, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/ 177 367 859 707,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Fuentes de financiamiento	Soles
Recursos ordinarios	117 465 519 877,00
Recursos directamente recaudados	14 507 878 838,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	21 239 830 062,00
Donaciones y transferencias	554 382 409,00
Recursos determinados	23 600 248 521,00
	=====
<b>TOTAL S/</b>	<b>177 367 859 707,00</b>
	=====

## CAPÍTULO II NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y sus respectivos organismos públicos.

#### Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el

disposiciones. Para tal efecto, la Dirección General del Tesoro Público está autorizada a extornar los montos de las Asignaciones Financieras no devengados al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del FONDES.

- b) Los montos no devengados al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente, los que fueron autorizados de conformidad con el literal b) del numeral 46.1, el segundo párrafo del numeral 46.2 y el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879.

El referido Fondo se destina al financiamiento de la continuidad, durante el Año Fiscal 2020, de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyo financiamiento fue aprobado en el año fiscal 2019 mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Dicho Fondo se constituye en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC.

Los recursos del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios" se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta el 31 de marzo de 2020, para financiar la continuidad durante el Año Fiscal 2020 de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y que corresponden sólo al monto que se ejecutó en el año fiscal 2020. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) debiéndose, además, publicar el Decreto Supremo correspondiente hasta el 30 de marzo de 2020.

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, queda suspendido para el Año Fiscal 2020 lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

49.7 Cumplido el plazo señalado en el numeral 49.6, y de existir créditos presupuestarios del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios", por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el referido numeral, autorízase a la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 1 de abril de 2020, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado reduciéndolo respecto sólo de los créditos presupuestarios autorizados para el financiamiento del mencionado Fondo, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Presidencia del Consejo de Ministros. Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros queda exonerado de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, debiendo remitir una copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

49.8 Los recursos a los que se refiere el numeral 49.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

49.9 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance del presente artículo no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

49.10 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 50. Previsión presupuestal con cargo a los recursos del FONDES**

50.1 Dispóngase que la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2020 y el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), para las acciones comprendidas en el marco de la Ley N° 30556 y sus modificatorias, se realiza conforme a lo siguiente:

- Cuando el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato se realizan en el año fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección, y la ejecución de la intervención supera el Año Fiscal 2020, la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces, en la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado de la parte de la intervención que se ejecuta en los años fiscales posteriores.
- Cuando las convocatorias a procedimientos de selección que se realicen en el último trimestre del Año Fiscal 2020, y el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato se realizan en los años fiscales siguientes al que se convoca al procedimiento de selección, la Oficina General de Presupuesto de la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria.
- Previamente a la emisión de las constancias respecto a la previsión de recursos a que se refieren los literales a) y b) precedentes, la entidad a cargo del procedimiento de selección debe contar necesariamente con una comunicación del Director Ejecutivo de la Autoridad, en la que se señale la priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES de la respectiva intervención en los años fiscales correspondientes, la que se realiza sobre la base del acuerdo del Directorio. Una copia de dicha comunicación es remitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas.

50.2 En los supuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 50.1 del presente artículo, previo a efectuar el gasto público en los años fiscales correspondientes, de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de recursos, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en dicho año fiscal, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

50.3 Para efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario a que se refieren el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y sólo en aquellos casos en el que los pliegos respectivos no cuenten con los recursos correspondientes asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondientes, de forma previa a la emisión por parte de la entidad respectiva de la referida certificación de crédito presupuestario de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del presente Decreto de Urgencia y de acuerdo con el monto que se ejecuta en el Año Fiscal 2020.

Para tal fin, los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 15 de febrero de 2020 y las propuestas de Decretos Supremos solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de enero de 2020.

**Artículo 51. Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales"**

51.1 Para garantizar la continuidad de las intervenciones a cargo de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", autorizase al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales:

- a) Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento. Para tal efecto, la Dirección General del Tesoro Público está autorizada a extornar los montos de las Asignaciones Financieras no devengadas al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados, con cargo a Recursos Ordinarios, a favor del FONDES.
- b) Los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no devengados al 31 de diciembre de 2019, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento.

Los créditos presupuestarios a los que se refieren los literales a) y b) corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de dichas entidades con cargo a recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, en el marco del numeral 4.5 del mismo artículo, del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017, del numeral 46.1 y 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias.

51.2 La incorporación de los recursos a los que se refiere el presente artículo se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, y, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 31 de marzo de 2020.

51.3 Para los fines a los que se refiere el presente artículo, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance del presente artículo no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

51.4 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 52. Recursos para la implementación y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú**

52.1 Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en los pliegos del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y del Instituto Geofísico del Perú (IGP), hasta por la suma de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las inversiones para la implementación y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú, con Códigos 2454990 y 2192876, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo siguiente:

- a) El IGP ejecuta los componentes vinculados a la investigación, equipamiento, vigilancia y monitoreo del peligro sísmico, hasta por un monto de S/ 9 187 867,00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);
- b) El INDECI ejecuta los componentes vinculados al equipamiento correspondiente para la difusión y comunicación de alertas, así como para fortalecer las capacidades de respuesta de la población, hasta por un monto de S/ 15 812 133,00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 13 976 591,00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) son ejecutados como componentes que forman parte del sistema de alerta sísmica y S/ 1 835 542,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) son ejecutados como componentes que forman parte del sistema de Alerta de Tsunamis.

52.2 Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre del 2020, el IGP y el INDECI deben elaborar y publicar un informe en su portal institucional sobre las acciones realizadas en el marco de la presente disposición, así como remitir dicho informe a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

52.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en el referido artículo.

**Artículo 53. Recursos para impulsar la prevención y reducción del riesgo de inundaciones en cuencas hidrográficas prioritizadas**

53.1 Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Autoridad Nacional del Agua (ANA), hasta por la suma de S/ 21 000 000,00 (VEINTIUN MILLONES Y 00/100



## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO  
N° 352-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y CIENTO MIL SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 193 000 000,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES Y CIENTO MIL SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, el numeral 46.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 46.1 se transfieren mediante Decreto Supremo refundado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s. 4794, 4927 y 5341-2019-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a un (01) proyecto de inversión y cincuenta y tres (53) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 832-2019-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de un (01) proyecto de inversión y cincuenta y tres (53) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 44 842 616,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del FONDES, señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 46.1 y el numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 44 842 616,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 15 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	44 842 616,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>44 842 616,00</b>

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 341 626,00
<b>Sub Total Gobierno Regional</b>	<b>8 341 626,00</b>

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	36 500 990,00
<b>Sub Total Gobiernos Locales</b>	<b>36 500 990,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>44 842 616,00</b>

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los

recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1831447-3

### Designan representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2019-EF

Lima, 27 de noviembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) representan al Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2018-EF se designó al señor José Berley Arista Arbildo como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación;

Que, el señor José Berley Arista Arbildo ha presentado renuncia a la citada designación, la que es pertinente aceptar;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que lo reemplazará para desempeñar dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por el señor José Berley Arista Arbildo como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación.

Artículo 2. Designar al señor José Andrés Olivares Canchari como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1831446-5

### Prorrogan designación de miembro y Presidente del Consejo Fiscal

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2019-EF

Lima, 27 de noviembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, establece que el Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes, en materias como la modificación y el cumplimiento de las reglas macrofiscales y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otras;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, disponiendo que los miembros del citado Consejo deben ser personas de reconocida solvencia moral, con experiencia profesional no menor a diez (10) años en materia macroeconómica y/o fiscal o afines, en el sector público o en el sector privado o en ambos; siendo que en el cómputo de los diez (10) años, se incluye el tiempo dedicado a la investigación, de ser el caso;

**Anexo N° 2**

**Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales**

(En Soles)

A LA:  
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
200408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA			870,781
200408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2442437. CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) IE MICAELA BASTIDAS - SANTA CATALINA DE MOSSA EN LA LOCALIDAD CULEBREROS, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	870,781
250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA			5,502,608
250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2453873. RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CASERIO HUITOCOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	333,787
250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2453892. RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,712,117
250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2454025. RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,061,581
250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2454029. RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AA. HH. 22 DE MAYO (PUENTE ZAKURA) DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,395,123
<b>TOTAL</b>			<b>36,500,990</b>

Cajamarca, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Cajamarca y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
 Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
 Ministra de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES  
 Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
 Ministra de Educación

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO  
 Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
 Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
 Ministra de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
 Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
CAJAMARCA	JAEN	1	JAEN
		2	SAN MIGUEL
	SAN MIGUEL	3	LLAPA
		4	SOROCHUCO
	CELENDIN	5	JORGE CHÁVEZ
		6	CHILETE
	CONTUMAZA	7	GUZMANGO
		8	CUPISNIQUE
		9	SANTA CRUZ DE TOLEDO
	CUTERVO	10	SOCOTA
		SANTA CRUZ	11
	CHOTA	12	CHIMBAN
		13	PACCHA
	CAJAMARCA	14	ENCAÑADA
		15	SAN JUAN
		16	MATARA
01 DEPARTAMENTO	08 PROVINCIAS		16 DISTRITOS

1754563-4

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Callería, Manantay, Yarinacocha, Masisea, Iparia, Nueva Requena, de la provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Curimaná, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**

**DECRETO SUPREMO  
 Nº 054-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio Nº 219-2019-GRU-GR del 08 de marzo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali solicita al Instituto Nacional

de Defensa Civil-INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Calleria, Manantay, Yarinacocha, Masisea, Iparia, Nueva Requena, de la provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Curimaná, de la provincia Padre Abad del departamento de Ucayali, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1329-2019-INDECI/5.0 de fecha 21 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00042-2019-INDECI/11.0, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que debido a fuertes precipitaciones pluviales, se vienen registrando deslizamientos y huacicos en diversas zonas de varios distritos de las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, del departamento de Ucayali, afectando la vida y la salud de la población y las viviendas, así como generando colapsos de infraestructura vial, productiva y de servicios, resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00042-2019-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe N° 006-2019-GRU-GGR-ORDN de fecha 15 de marzo de 2019, (ii) el Informe N° 712-2019-GRU-GRPP-SGP de fecha 15 de marzo de 2019, y (iii) el Informe de Emergencia N° 324-19/03/2019/COEN-INDECI/ 17:00 Horas (Informe N° 03) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00042-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que, por los daños ocasionados por inundaciones a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que se vienen presentando en algunos distritos de las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ucayali ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional, opinando por la procedencia de la solicitud y recomendando se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la magnitud de daños y complejidad de solución, así como la duración del periodo de lluvias, en los distritos de Calleria, Manantay, Yarinacocha, Masisea, Iparia, Nueva Requena de la provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Curimaná de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ucayali y a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Producción, del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones, así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Calleria, Manantay, Yarinacocha, Masisea, Iparia, Nueva Requena de la provincia de Coronel Portillo y en el distrito de Curimaná de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre ante inundaciones debido a desbordes de los ríos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales involucrados; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que

se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Producción, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

JOSE HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FLORA IDEE PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

FRANCISCO ISMODÉS MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCIO INGRED BARRIÓS ALVARADO  
Ministra de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1754563-5

**Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín)**

DECRETO SUPREMO  
N° 055-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PCM, publicado el 25 de enero de 2019, se declaró la prórroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 29 de enero de 2019, el Estado de Emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta y en los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca y Colcabamba de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca, San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; en los distritos de Echarate, Kimbiri, Pichari, Villa Kintlarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y en los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatan del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-19 CCFFAA/D-3/DCT (S) de fecha 12 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, concluye, desde el punto de vista operacional, que los TREINTA Y CUATRO (34) distritos declarados en Estado de Emergencia deben mantenerse en dicha situación, con el fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del CE-VRAEM;

Que, en relación al párrafo precedente, mediante Dictamen N° 054-2019/CCFFAA/OAJ, (S) de fecha 12 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, opina que la prórroga del Estado de Emergencia de los TREINTA Y CUATRO (34) distritos indicada en la recomendación presentada por el Jefe de la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, se encuentra comprendida dentro de los alcances del marco legal previsto en el numeral (1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-19 CCFFAA/D-3/DCT (S) de fecha 12 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y al Dictamen N° 054-2019/CCFFAA/OAJ, (S) de fecha 12 de marzo de 2019, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa con Oficio N° 294 JCCFFAA/D-3/DCT (S) de fecha 12 de marzo de 2019, que en los TREINTA Y CUATRO (34) distritos mencionados en el primer considerando, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria de Estado de Emergencia, cuyo plazo de vigencia culmina el 29 de marzo de 2019; en ese sentido, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia respecto a los distritos antes citados, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, asimismo conforme al análisis vertido en el citado Informe Técnico, se recomienda la prórroga de Estado de Emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta y en los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca y Colcabamba de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca, San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento